



OFERTA PARA TÉCNICO EXTERNO DEL MNP:

La oferta se dirige a los colegiados profesionales que reúnan las siguientes características:

1. Ser licenciados o doctores en Medicina, singularmente en las especialidades de medicina general, medicina legal y forense, psiquiatría, psiquiatría infanto-juvenil y geriatría, así como licenciados o doctores en Psicología.

2. Tener experiencia profesional acreditada, de al menos 5 años, en al menos dos de los ámbitos indicados en el punto 4 y estar en situación de alta como colegiados.

3. Los técnicos externos consultores seleccionados deberán hallarse en una situación profesional que les permita realizar y compatibilizar las tareas que se les asignen y recibir honorarios por los servicios que presten.

4. Los técnicos externos consultores deberán reunir dos ó más de las siguientes condiciones:

a) Capacidad acreditada de documentar la tortura y los malos tratos.

b) Experiencia en la práctica de los derechos humanos, particularmente los relacionados con el ámbito de la privación de libertad.

c) Capacitación en salud mental y en las consecuencias psicosociales de la tortura y los malos tratos.

d) Experiencia en el monitoreo de los lugares de privación de libertad y en técnicas de entrevista personal.

e) Conocimientos en materia de prevención de la tortura y malos tratos acreditados a través de publicaciones especializadas y/o realización de cursos sobre estas materias.

Con anterioridad a la realización de la primera visita a la que cada profesional adjudicatario sea en su caso convocado, se suscribirá con el mismo un contrato menor de naturaleza administrativa, que se registrá por lo previsto



en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, teniendo por objeto del mismo la prestación por parte del técnico externo de asistencia técnica en la materia propia de su competencia profesional en las posibles visitas que puedan llevarse a cabo, a solicitud de la Oficina del Defensor del Pueblo, dentro del año de duración del contrato.

Los concretos servicios a realizar se efectuarán siempre a demanda de la Institución del Defensor del Pueblo, sin que la suscripción del contrato implique por sí misma obligación de pago, ni de una demanda concreta de prestación de servicios.

Se establecerá un sistema de activación y, en función de la programación periódica de actuaciones, el Defensor del Pueblo podrá proponer al técnico externo su participación en uno o varios equipos de trabajo comunicándole una estimación preliminar del periodo temporal en que se desarrollarán las tareas previstas, debiendo comunicar el técnico externo su disponibilidad.

FUNCIONES

Los técnicos externos consultores realizarán las visitas que le sean encomendadas y las tareas que le sean demandadas por el Defensor del Pueblo, de entre las que a continuación se señalan:

a) Participación en equipos de visita a centros administrativos y lugares de privación de libertad en España y examen de las condiciones de los mismos.

b) Realización de entrevistas con personas privadas de libertad, funcionarios y cualesquiera otras personas de interés para las actuaciones del Defensor del Pueblo.



c) Realización de exámenes médicos (o evaluaciones psicológicas) sobre personas en el ámbito de su especialidad.

d) (Sólo personal médico) Revisión de los medicamentos empleados, de los criterios de uso de fármacos y de los libros de dispensación de medicamentos.

e) (Sólo personal médico o psicólogos clínicos) Revisión de archivos e historiales clínicos, pruebas médicas e informes de relevancia para la debida evaluación de las actuaciones seguidas con las personas privadas de libertad o sometidas a cualquier régimen administrativo de especial sujeción.

f) Evacuación de informes sobre casos que el Defensor del Pueblo someta a su consideración.

g) Participación en grupos de trabajo.

h) Participación en el desarrollo de tareas formativas o divulgativas.

Los técnicos externos consultores elaborarán un informe sobre la visita que realicen que deberán entregar en un plazo máximo de 15 días, que excepcionalmente podrá prorrogarse por otros 15.

Los concretos servicios a realizar se efectuarán siempre a demanda de la Institución del Defensor del Pueblo.

Tanto el informe final como los borradores preliminares y cualquier otro documento preparatorio tienen la consideración de documentos confidenciales y no pueden ser manejados por personal ajeno al Defensor del Pueblo ni empleados fuera del marco de las competencias y de la regulación establecida para la Institución del Defensor del Pueblo, por lo que se establecerá en el contrato un estricto compromiso de confidencialidad y protección de datos sobre el contenido de la actividad que desarrolle. La Oficina del Defensor del Pueblo adquirirá en exclusiva todos los derechos de propiedad sobre los trabajos, estudios e informes que el técnico externo elabore o en los que tome parte en el marco del contrato suscrito. Los



Defensora del Pueblo

Soledad Becerra

interesados podrán enviar su curriculum, con las condiciones anteriormente descritas mencionando expresamente su interés en la participación en esta oferta, a la siguiente dirección de correo: Unidad.MNP@defensordelpueblo.es.